

LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 230

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2020-8822 *Notificación de sentencia 78/2020 en juicio sobre delitos leves 287/2019.*

Don Alejandro Germán Otto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de PABLO GONZÁLEZ TRUEBA, JOEL CAMPUZANO GRANDE, JOSÉ MARIO BALDO FERNÁNDEZ y JENIFER FERNÁNDEZ DÍAZ, frente a ANDREI GRIGORE, JOSÉ RODRÍGUEZ DE PAULA, NOELIA ORTIZ SAIZ y DAVID PÉREZ ALCANTARA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 19 de noviembre de 2020, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días:

SENTENCIA nº 000078/2020

En Torrelavega, a 19 de noviembre de 2020.

Vistos por Dña. María Fernanda Figueroa Grau, Juez de Adscripción Territorial de Cantabria, actualmente en el Juzgado de Instrucción Nº 4 de Torrelavega, los presentes autos procedentes de juicio de delito leve nº 287/2019 del presente Juzgado, siendo denunciante y denunciados en doble condición: Pablo Gonzalez Trueba; Joel Campuzano Grande; José Mario Baldo Fernández; Francisco Ramón Laguillo Fernández: Andrei Grigore; solo denunciante: José Rodríguez de Paula; M^a Ángeles Grande Pascua como representante de la menor Jennifer Fernández Díaz, y denunciados: Joseba Baldo Ortiz y David Pérez Alcántara por un delito leve de lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Recayendo la presente en base a los siguientes,

FALLO

QUE debo ABSOLVER Y ABSUELVO a José Mario Baldo Fernández; a Francisco Ramón Laguillo Fernández; a Joel Campuzano Grande; a Pablo González Trueba, a Andrey Grigore; a Joseba Baldo Ortiz y a David Pérez Alcántara del delito leve de lesiones del que venían siendo acusados cada uno con todos los pronunciamientos favorables.

Se declaran las costas de oficio.

Así por esta mi Sentencia, que ha sido dictada "in voce" en el acto del juicio oral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días cuyo cómputo se realizara desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la ha dictado, constituido en audiencia pública, en el día siguiente al de su fecha. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANDREI GRIGORE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

CVE-2020-8822

LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 230

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 20 de noviembre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Alejandro Germán Otto.

[2020/8822](#)

CVE-2020-8822